

CONSTANCIA: Se deja constancia que el auto de fecha 28 de abril de 2023, pese a estar cargado en el expediente, no se notificó por estados, quedando registrado en el expediente, pero no en la plataforma justicia XXI. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Octubre 25 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado 2022 - 567
Proceso ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS
Demandada ISABEL CRISTINA GARCIA PARRA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Octubre veinticinco de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, ordenará este Despacho dejar sin efectos la decisión adoptada mediante auto de fecha 28 de abril de 2023, visible a número 023 del expediente, dado que el mismo no fue publicado en estados, por lo tanto se proferirá de nuevo la decisión adoptada.

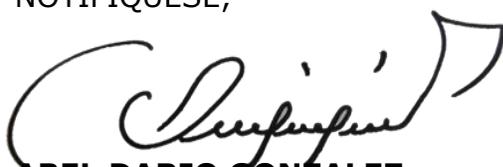
De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al memorial obrante a folios inmediatamente anteriores, téngase notificada por conducta concluyente a la demandada en este proceso, ISABEL CRISTINA GARCIA PARRA del auto que admitió demanda en su contra y demás providencias dictadas en este proceso, dicha notificación se considera surtida el día 13 de marzo de 2023, fecha de presentación del escrito, en el que además, se contestó la demanda y se interpusieron excepciones de mérito.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ**, identificado con la c.c. 18.396.926 y t.p. 184.823 para actuar como apoderado judicial de la demandada, **ISABEL CRISTINA GARCIA PARRA**. Para lo anterior, se dispone el envío del expediente a la parte demandada, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad.

De igual manera, se tendrá por contestada la demanda por parte de la demandada ISABEL CRISTINA GARCÍA PARRA.

Finalmente, y como quiera que se allegó contestación a la demanda, proponiendo excepciones de mérito por parte del apoderado de la demandada, de tal escrito, se ordena que por SECRETARÍA se corra traslado conforme lo dispone el artículo 370 en la forma prevista en el artículo 110 ambos del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 26 de octubre de 2023.

No. 187


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

JA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb787718317eeb89afc2da547c7432ad74be0f3be5bee8788ce4d4e3cb947b86**

Documento generado en 24/10/2023 09:13:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>